

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00052-00

Auto de Trámite

Santiago de Cali, enero 11 de 2022

En atención a la comunicación procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Cali, el juzgado RESUELVE:

Infórmesele al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Cali que su oficio No. 1237 del 8 de noviembre de 2021, sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y/o del remanente producto de los embargados, dentro del proceso adelantado por TATIANA VILLADARÍOS Y OTRO contra PROVIDA FARMACEUTICA SAS, bajo la radicación que cita como No. 2021- 00052, NO SE PUEDE TENER EN CUENTA, por cuanto la demanda fue rechazada por auto de fecha abril 8 de 2021.

Además, infórmesele que no se trata de un proceso EJECUTIVO, se trata es de una demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual (VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Libardo Antonio Blanco Silva**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c74469d0bed42d6816ff61812327ffdbb848f8f8cf5f7cb234b417760c92b4**

Documento generado en 11/01/2022 04:21:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>